



ISDS

en números

Radiografía del poder transnacional

en MÉXICO

el régimen de
protección de inversiones
y sus consecuencias

junio 2022



Publicado por el Transnational Institute Amsterdam (TNI) e Institute for Policy Studies de Washington DC • JUNIO 2022



ELABORADO POR • Lucia BARCENA, Luciana GHIOTTO, Bettina MÜLLER, Cecilia OLIVET y Manuel PÉREZ ROCHA L.

DISEÑO • Mauricio TARDUCCI

Deseamos dar las gracias a María ATILANO y a Alejandro VILLAMAR CALDERON por los valiosos comentarios al texto.

El contenido de este informe se puede citar o reproducir con fines no comerciales y siempre que se mencione debidamente la fuente de información. El TNI agradecería recibir una copia o un enlace del texto en que se utilice o se cite este documento.

Para más información sobre los impactos del régimen de protección de inversiones en los países de América Latina y el Caribe: www.ISDS-AmericaLatina.org

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe es un compendio de las últimas cifras publicadas **de los casos inversionista-Estado conocidos contra MÉXICO hasta el 31 de Diciembre de 2021**. Todas las demandas se inician en base a un tratado internacional de inversiones. Los principales resultados incluyen:

MÉXICO es parte de **31 Tratados Bilaterales de Inversión (TBI)** y **11 Tratados de Libre Comercio (TLC)** que prevén el recurso a los tribunales arbitrales internacionales como principal mecanismo de resolución de conflictos entre inversionistas y Estados.



MÉXICO con **38 demandas** en total es el **3er país más demandado** a nivel regional y el **6to país más demandado** del mundo.

90% de las demandas fueron interpuestas por inversionistas **estadounidenses canadienses y europeos.**



11 casos ya fueron decididos **a favor de los inversionistas.**

MÉXICO fue condenado a pagar **US\$ 295 millones**



Esto equivale a **3.5 veces** el presupuesto de la **Comisión Nacional de DDHH** en 2021.

11 casos están pendientes. Los inversionistas **piden más de 6.000 millones**

Pero las cifras podrían ser superiores, ya que no toda la información es pública.

Esto equivale al **84%** del presupuesto de la **Secretaría de Salud** en 2021, 2^{do} año de la pandemia.



El sector económico con **más demandas** **SUMINISTRO DE AGUA Y MANEJO DE RESIDUOS** **MINERÍA, GAS Y PETRÓLEO en aumento**



MÉXICO

RADIOGRAFÍA DEL PODER TRANSNACIONAL: EL REGIMEN DE PROTECCIÓN DE INVERSIONES Y SUS CONSECUENCIAS

Durante la crisis mundial de la COVID19, México estuvo entre los países de América Latina que más demandas de arbitraje de inversión recibieron en el marco de un tratado de protección de inversiones. Ante esta situación de crisis sanitaria, los inversionistas no dudaron en continuar con sus demandas millonarias contra México, obligando al Estado a desviar importantes recursos en lugar de atender las necesidades más urgentes del país.

*Con **38 casos en total, México se encuentra hoy entre los seis países mas demandados del mundo** por inversionistas extranjeros ante tribunales de arbitraje internacional y es el tercer país más demandado de América Latina y el Caribe. Cada vez hay más dinero público en juego para pagar a los inversionistas las cantidades millonarias resultantes de los arbitrajes. A pesar de ello, México sigue firmando nuevos tratados de protección de inversiones que incluyen el recurso a los tribunales arbitrales internacionales como principal mecanismo de resolución de conflictos entre inversionistas y Estado.*

En los últimos años, México ratificó el TPP-11; renegoció el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TLCAN 2.0/T-MEC), manteniendo el sistema de solución de disputas inversionista-Estado; y cerró la renegociación del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea que incluye un nuevo capítulo de protección de inversiones. Además, en 2018 se convirtió en miembro pleno del Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial.

En este informe analizamos el régimen de protección de inversiones en México para mostrar sus principales impactos.

¿QUÉ ES EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADO E INVERSIONISTA?

El mecanismo de solución de disputas inversionista-Estado, conocido como **ISDS** por sus siglas en inglés (**I**nves-tor-**S**tate **D**ispute **S**ettlement) permite a los inversionistas extranjeros, principalmente grandes empresas transnacionales y fondos de inversión, demandar a Estados ante tribunales de arbitraje internacionales si consideran que las leyes, las regulaciones, las decisiones judiciales u otras medidas tomadas por el Estado violan las protecciones que tienen bajo un tratado. Los casos son normalmente decididos por tres árbitros, frecuentemente abogados/as, que ejercen la profesión desde el sector privado y con un fuerte sesgo pro-inversionista. El ISDS ha generado numerosas críticas desde el ámbito académico, profesional y de la sociedad civil, entre las que destacan:

- La falta de transparencia en los procedimientos arbitrales.
- La ausencia de imparcialidad y de independencia de los árbitros.
- Los laudos pueden ser ejecutados en cualquier parte del mundo.
- El costo de un arbitraje inversionista-Estado es mayor que un juicio en cortes nacionales.
- Es un sistema unilateral: el inversionista es el único que puede iniciar una demanda.
- Las víctimas de los abusos de las empresas transnacionales no disponen de ningún mecanismo como este para acceder a la justicia.

EL UNIVERSO DE TRATADOS DE PROTECCIÓN DE INVERSIONES DE MÉXICO

México cuenta con 31 Acuerdos para la Promoción Recíproca de Inversiones (APRI), o Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) vigentes, la mayoría de ellos con países europeos (18). Todos (excepto tres) entraron en vigor a partir del año 2000. De los 31 TBI con México, 21 podrían ser terminados, pues pasaron la fase inicial de 10 años que estipula el tratado para su vigencia, con lo cual México tiene la oportunidad de revisar y/o salirse de más de 2/3 de todos sus TBI.

Sin embargo, la postura de los gobiernos mexicanos ha sido de continuar firmando tratados de protección de inversiones. En los últimos años, México firmó varios TBI de los cuales la mayoría ya entró en vigor, excepto el TBI con Haití, firmado en 2015.

Sin embargo, la postura de los gobiernos mexicanos ha sido de continuar firmando tratados de protección de inversiones. En los últimos años, México firmó varios TBI de los cuales la mayoría ya entró en vigor, excepto el TBI con Haití, firmado en 2015.

TABLA 1 • TBI DE MÉXICO

LISTOS PARA SER TERMINADOS

TBI con	Fecha de firma	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Cláusula de expiración
Singapur	12/11/2009	03/04/2011	2021 (art 30)	15 años
Austria	29/06/1998	26/03/2001	2011 (art 30)	10 años
República Checa	04/04/2002	13/03/2004	2014 (art 25)	10 años
Dinamarca	13/04/2000	24/09/2000	2010 (art 23)	10 años

Finlandia	22/02/1999	30/08/2000	2010 (art 24)	10 años
Francia	12/11/1998	12/10/2000	2010 (art 13)	15 años
Alemania	25/08/1998	23/02/2001	2011 (art 22)	15 años
Suecia	03/10/2000	01/07/2001	2011 (art 21)	10 años
Gran Bretaña	12/05/2006	25/07/2007	2017 (art 27)	15 años
Argentina	13/11/1996	22/06/1998	2008 (art. 13)	10 años
Cuba	30/05/2001	29/03/2002	2012 (art 14)	10 años
Islandia	24/06/2005	28/04/2006	2016 (art 26)	10 años
Corea del Sur	14/11/2000	27/06/2002	2012 (art 19)	10 años
España	10/10/2006	03/04/2008	2018 (art 23)	10 años
Suiza	10/07/1995	14/03/1996	2006 (art 14)	10 años
Trinidad y Tobago	03/10/2006	16/09/2007	2017 (art 33)	10 años
Uruguay	30/06/1999	01/07/2002	2012 (art 13)	10 años
Eslovaquia	26/10/2007	08/04/2009	2019 (art 32)	10 años
Belarus	04/09/2008	27/08/2009	2019 (art 33)	10 años
China	11/07/2008	06/06/2009	2019 (art 32)	10 años
Brasil ¹	26/05/2015	07/10/2018	2018 (Art 21)	no tiene

PRIMERA FASE DE VIGENCIA PASÓ, FUE RENOVADO Y AHORA HAY NUEVA FECHA DE CADUCIDAD

TBI con	Fecha de firma	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Cláusula de expiración
BLEU Unión Económica de Bélgica y Luxemburgo	27/08/1998	18/03/2003	2023 (art 22)	10 años
Grecia	30/11/2000	26/09/2002	2032 (art 21)	10 años
Italia	24/11/1999	05/12/2002	2032 (art 12)	10 años
Países Bajos	13/05/1998	01/10/1999	2029 (art 13)	15 años
Portugal	11/11/1999	04/09/2000	2030 (art 21)	10 años

LA FASE INICIAL DE (GENERALMENTE) 10 AÑOS AÚN NO HA PASADO. UNA VEZ LLEGADO, EL TBI PUEDE SER TERMINADO CUANDO QUIERA

TBI con	Fecha de firma	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Cláusula de expiración
Bahréin	29/11/2012	30/07/2014	2024 (art 31)	10 años
Kuwait	22/02/2013	28/04/2016	2026 (art 30)	10 años
Hong Kong	23/01/2020	16/06/2021	2031 (art 36)	10 años
Emiratos Árabes	19/01/2016	25/01/2018	2028 (art 31)	10 años
Turquía	17/12/2013	17/12/2017	2027 (art 33)	10 años

Fuente: elaboración propia con base en el portal UNCTAD Investment Policy Hub

Compensación por “Expropiación Indirecta”

1 Si bien el término expropiación en el pasado se aplicaba a la confiscación física de la propiedad, las reglas actuales también protegen a los inversionistas contra la expropiación “indirecta”, que se interpreta como las reglamentaciones y otras acciones del gobierno que reducen significativamente el valor de una inversión extranjera o impiden una ganancia esperada.

Por eso, ahora las compañías pueden entablar juicio contra el Estado, demandando indemnización por normas y leyes ambientales, de salud u otras de interés público que son adoptadas a través de un proceso democrático. Si bien los tribunales no pueden obligar a un gobierno a revocar esas normas y leyes, la amenaza de ser condenado a pagar grandes sumas de dinero por daños y perjuicios puede tener un “efecto paralizante” (chilling effect, como se le conoce en inglés) en la formulación de políticas nacionales responsables.

2 La cláusula mas invocada sobre “Trato Justo y Equitativo”

Esta cláusula se ha interpretado de manera muy general por los árbitros, lo cual ha resultado favorable para los inversores transnacionales. Cualquier accionar del gobierno que afecta negativamente el negocio del inversionista puede ser interpretado como un acto “discriminatorio” y por ende un incumplimiento del trato justo y equitativo.

3 Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida

Los gobiernos deben tratar a los inversionistas extranjeros y sus inversiones al menos tan favorablemente como a los inversionistas nacionales (trato nacional) y a aquellos de cualquier tercer país (trato de nación más favorecida). Aunque se le pregona como un principio básico de justicia, esto en realidad despoja a los gobiernos de la posibilidad de impulsar estrategias de desarrollo nacional, utilizadas en el pasado prácticamente por todas las economías exitosas. Es más, una medida reglamentaria que se aplique a todas las compañías, pero tenga un impacto desproporcionado en un inversionista extranjero, podría ser considerada como una violación al trato nacional.

Principales cláusulas de los Tratados de Protección de Inversiones para demandar a los Estados

4 Prohibición de los Controles de Movimientos de Capitales

Se prohíbe a los gobiernos aplicar restricciones a los flujos de capital, a pesar de que muchos gobiernos han utilizado estos controles para prevenir y mitigar de manera efectiva la volatilidad y las burbujas financieras. Incluso el mismo FMI reconoce hoy en día que los controles de capital constituyen herramientas de políticas públicas importantes en algunas circunstancias.

5 Prohibición a establecer Requisitos de Desempeño a la Inversión

Los gobiernos tienen que renunciar al ejercicio de su autoridad y abstenerse de exigir que los inversionistas extranjeros usen un cierto porcentaje de insumos locales en la producción, que transfieran tecnología y otros requisitos que en el pasado constituyeron herramientas de políticas de desarrollo económico responsables.

6 Estándar de Plena Protección y Seguridad

Este estándar abarca los daños y perjuicios tanto físicos como legales que afecten a las inversiones, supuestamente provocadas por el Estado o por terceros (por ejemplo, la sociedad civil o comunidades en defensa de sus recursos naturales y territoriales). Hasta hace poco, este componente no se destacaba en los tratados de inversión, pero cada vez los inversionistas se están sirviendo de él con mayor frecuencia. Este estándar obliga, por ejemplo, al uso de la fuerza del Estado u otros medios para garantizar la protección de los inversionistas ante protestas de comunidades contra sus proyectos.

Además de los 31 TBI, **México tiene 11 Tratados de Libre Comercio en vigor** que cuentan con un capítulo de inversiones y permiten el recurso al arbitraje de inversiones como principal mecanismo de solución de controversias inversionista – Estado.

TABLA 2 – TRATADOS DE LIBRE COMERCIO FIRMADOS POR MÉXICO QUE INCLUYEN UN CAPÍTULO DE INVERSIONES Y EL RECURSO AL ARBITRAJE DE INVERSIONES

Acuerdo Comercial	Fecha de entrada en vigor
Tratado México-Estados Unidos-Canadá (T-MEC)	2020
Acuerdo Integral y Progresivo para la Asociación Transpacífica (CPTPP)	2018
TLC con Panamá	2015
Protocolo Adicional de la Alianza del Pacífico firmado con Chile, Colombia y Perú	2016
TLC con Perú	2012
TLC con el mercado común de América Central	2013
TLC con Uruguay	2004
Acuerdo Económico con Japón	2005
TLC con Chile	1999
TLC con Nicaragua	1998
TLC con Colombia y Venezuela	1996

Fuente: elaboración propia con base en el portal UNCTAD Investment Policy Hub

El T-MEC (TLCAN 2.0)

México renegoció el TLCAN con Estados Unidos y Canadá. **Este tratado, que estuvo vigente más de 20 años, no solo le ha generado consecuencias económicas, sociales y ambientales adversas², también es responsable por 26 de las 38 demandas de inversionistas contra México en el sistema de arbitraje.**

El 1 de octubre de 2018, los tres gobiernos acordaron el TLCAN 2.0, ahora denominado Acuerdo Estados Unidos, México y Canadá (T-MEC, o USMCA por sus siglas en inglés). El T-MEC entró en vigor el 1 de Julio de 2020 y modifica al capítulo 11 de inversiones del TLCAN que permitía la resolución de controversias inversionista-Estado. En el Capítulo 14 de inversiones del nuevo tratado se elimina por completo la posibilidad de demandas inversionista-Estado entre los Estados Unidos y Canadá. Sin embargo, a pesar de algunas restricciones, los anexos 14-D y 14-E establecen la continuidad de mecanismos de solución de controversias supranacionales para demandas de inversionistas estadounidenses contra México y viceversa (aunque esta opción es menos probable).

Bajo el T-MEC, los inversionistas sólo podrán demandar en caso de la vulneración de las cláusulas de "nación más favorecida" y "trato nacional" o en el caso de expropiación directa (no indirecta) y en algunos sectores como petróleo y gas, generación de electricidad, transporte, telecomunicación u otra infraestructura.³ Es importante notar que el Capítulo 8 del mismo T-MEC, que el gobierno mexicano actual logró introducir al final de la negociación, es una modificación estratégica de salvaguarda que da México el "reconocimiento del dominio directo y la propiedad inalienable e imprescriptible de los Estados Unidos Mexicanos de los hidrocarburos"⁴.

Este capítulo podría llegar a resultar valioso para enfrentar amenazas de demandas contra México por parte de inversionistas de Norteamérica en el contexto de las recientes reformas en materia eléctrica, minera, y petrolera. No obstante, en 3 de las 4 demandas de inversores norteamericanos contra México que se registraron desde la entrada en vigencia del T-MEC, este tratado fue invocado.⁵ Cabe mencionar que además del Capítulo 14 y sus anexos D y E, el capítulo 11 de protección de inversiones del TLCAN quedará en vigencia tres años desde la entrada en vigor del T-MEC para los tres países (hasta el 31 de junio de 2023).

MÉXICO EXPANDE PRIVILEGIOS A LOS INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

A pesar de ser uno de los países más demandados del mundo por inversionistas extranjeros, el gobierno de México ha optado por seguir concediendo derechos de protección.

TPP-11: MÉXICO ES EL PRIMERO EN RATIFICAR

El 8 de marzo de 2018, en Santiago de Chile, 11 países -Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Chile, Singapur y Vietnam- firmaron la versión revisada del Tratado Transpacífico (TPP), sin Estados Unidos, después de que Donald Trump retirara a su país de las negociaciones. **El tratado lleva el nombre de Acuerdo Integral y Progresivo para la Asociación Transpacífica (CPTPP, por sus siglas en inglés)**, también conocido como TPP-11. Tras la salida de Estados Unidos, las negociaciones se aceleraron y concluyeron en apenas 5 meses. El 30 de diciembre de 2018, después de haber sido ratificado por seis países, el CPTPP entró en vigor. El Congreso mexicano fue el primero en ratificar el TPP-11, a sólo un mes y medio de haber sido firmado.

El CPTPP cuenta con un capítulo de protección de inversiones que otorga protecciones especiales para los inversionistas, como es el recurso al arbitraje de inversiones. Nueva Zelanda acordó con Australia no aplicar las cláusulas de disputas inversionista-Estado, y ha pedido a los otros miembros del CPTPP firmar acuerdos similares.⁶ México podría haber hecho lo mismo, y sin embargo, eligió mantener la cláusula de solución de controversias inversionista - Estado intacta.

El 28 de abril de 2020, en medio de la crisis de la COVID-19, **México y la Unión Europea anunciaron el final de la negociación de la modernización de su TLC (TLCUEM)**, vigente desde el 2000. Un punto clave de la modernización es la inclusión de un capítulo de protección de inversiones, que el viejo TLCUEM no tenía. Con este nuevo capítulo las privatizaciones y reformas pro-empresariales en el sector petrolero y gasífero de México quedarán blindadas, y en el caso de querer revertirlas el inversionista puede usar el tratado para demandar a México.⁷ Los defensores de la modernización argumentan que el mecanismo de solución de controversias propuesto en el acuerdo, ahora llamado Sistema de Tribunales de Inversiones (ICS, por sus siglas en inglés), es una versión mejorada del antiguo sistema ISDS. Lejos de ser verdad, lo único que mejora el ICS son los procedimientos administrativos, pero no cambia el principal problema del sistema: los inversionistas extranjeros pueden seguir demandando a México por cualquier medida legislativa que afecte sus beneficios privados, aunque estas sean medidas sanitarias o de lucha contra el cambio climático.⁸

Para terminar, **México está negociando otros tratados de libre comercio que podrían contener cláusulas de protección de inversiones**. Se trata del TLC con Turquía⁹, Ecuador¹⁰ y una renovación de su tratado con Chile.¹¹

El ingreso al CIADI



En julio de 2018, México se convirtió en el miembro número 154 del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), organismo de arbitraje internacional del Banco Mundial.¹² Según indican fuentes cercanas al gobierno mexicano, la decisión está directamente relacionada con la posición incierta de EE.UU frente al futuro del capítulo de inversiones en el T-MEC. **Para México, firmar la entrada al CIADI fue una señal fuerte hacia los inversionistas extranjeros de que sus emprendimientos estarán protegidos en México, independientemente de la postura del próximo gobierno al respecto.**¹³ Esta medida del gobierno mexicano fue aplaudida por la comunidad de abogados de inversiones, quienes opinaron que, "Al ratificar las Convenciones del CIADI y de Nueva York y promover la permanencia del mecanismo de resolución inversionista-Estado (ISDS) en el TLCAN, el país [México] ha hecho mucho para combatir la imagen de que está en contra del arbitraje."¹⁴

Esta afirmación es uno de los pilares ideológicos de la economía global de los años noventa, que vaticinaba que la llegada de capital extranjero sólo se garantiza otorgando seguridad jurídica a dichos capitales. Sin embargo, cada vez hay más organismos internacionales (OCDE, UNCTAD), académicos/as, abogados/as y organizaciones de la sociedad civil que ponen en duda las supuestas bondades del sistema, entre otros de los acuerdos de libre comercio y de inversión. Con la entrada en el CIADI, **México perdió la oportunidad de ser uno de los países en la vanguardia para repensar su política de comercio y de inversiones.**

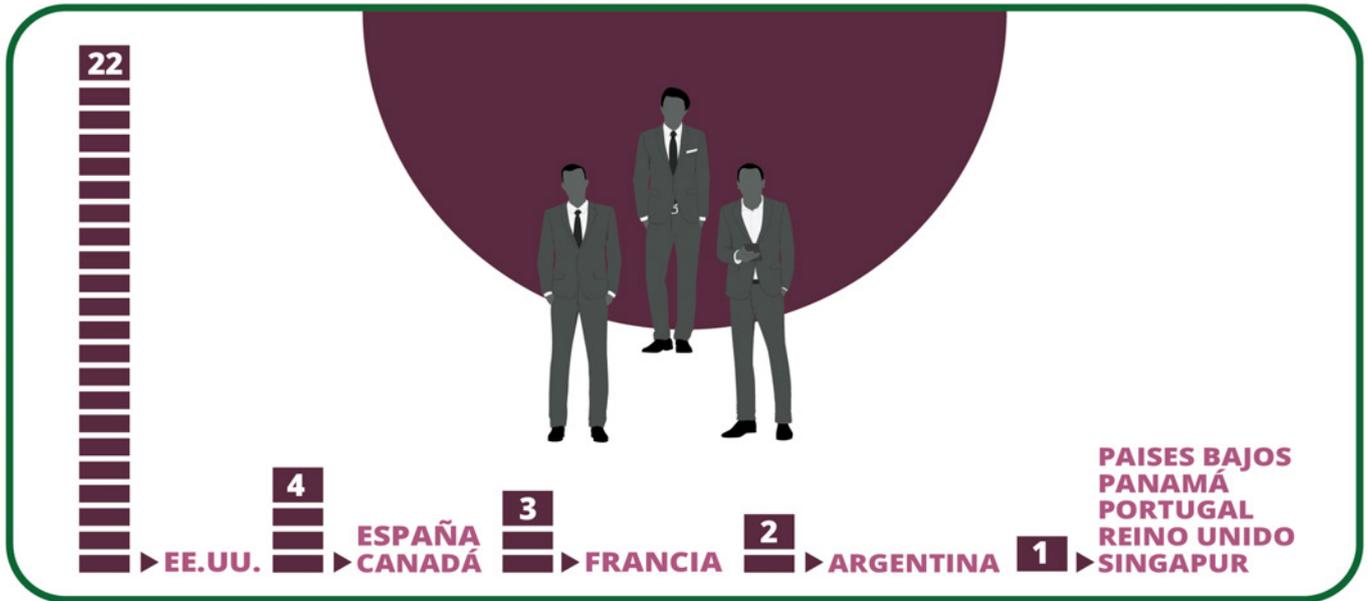
MÉXICO TERCER PAÍS MÁS DEMANDADO DE LA REGIÓN

México es el tercer país más demandado de América Latina y el Caribe y el sexto país más demandado a nivel mundial¹⁵ con 38 demandas inversionista-Estado conocidas al 31 de diciembre 2021.¹⁶ Casi todas las demandas fueron resueltas ante el CIADI, solo en tres demandas hubo tribunales ad-hoc y en un caso no se conoce la institución administradora elegida. Desde su entrada al CIADI, a mediados de 2018, se empezaron a usar las reglas arbitrales de esta institución, mientras que en las demandas previas a 2019, se usaron principalmente las reglas de la facilidad adicional del CIADI (19 demandas) o de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNUDMI) (11 demandas).

Los inversionistas que demandan

El **55% de los inversionistas que demandan a México provienen de los Estados Unidos.** Si sumamos los inversionistas de América del Norte y de Europa, constatamos que el 90% de las demandas fueron iniciadas por estos inversionistas.¹⁷ Por otro lado, solo existen cinco demandas por parte de empresas mexicanas contra otros países, dos contra España, una contra Colombia y dos contra Estados Unidos.¹⁸

GRÁFICO 1 • PROCEDENCIA DE INVERSIONISTAS QUE DEMANDAN

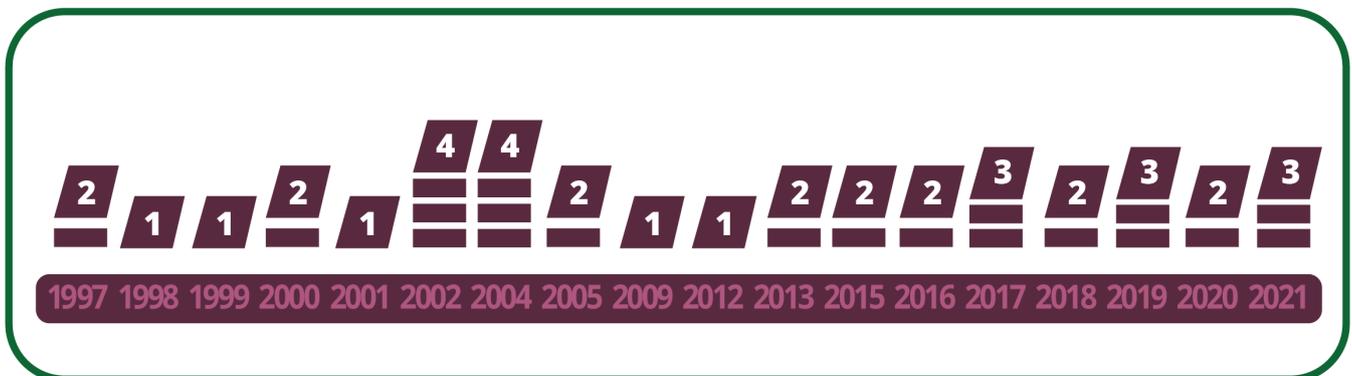


Fuente: elaboración propia con base en el portal UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje

El número de demandas por año

México recibió la primera demanda de arbitraje de inversiones en 1997 por parte de la empresa estadounidense Metalclad, a raíz de que esta empresa quería construir un confinamiento de residuos peligrosos en un área que luego fue declarada reserva natural por el gobierno municipal de Guadalcazar, en el estado de San Luis Potosí. Desde entonces, México ha recibido demandas casi todos los años. **En 2021, segundo año de la pandemia, México fue el segundo país más demandado de la región, después de Perú.** Cabe mencionar que México **solo en 2021 recibió por lo menos 9 amenazas de demandas que en 2022 se podrían convertir en demandas concretas.**

GRÁFICO 2 • CANTIDAD DE DEMANDAS POR AÑO



Fuente: elaboración propia con base en el portal UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje

El resultado de las demandas

Hay **38 demandas en contra de México, 11 han sido a favor del inversor y 11 en contra.** Con fecha de finales de 2021 aún hay 11 demandas pendientes de resolver. Esto quiere decir que se han resuelto más del 70% de las demandas (en cuatro casos la demandas fueron discontinuadas.) Es bueno saber que un acuerdo entre partes generalmente implica una decisión favorable para el inversionista.

GRÁFICO 3 • ESTADO DE LAS DEMANDAS DONDE EXISTE UN FALLO DEL TRIBUNAL

Pendientes	Discontinuadas	Laudo a favor del Estado	Laudo a favor del inversionista	Acuerdo de partes	Total
11	4	11	11	1	38
Casos sin resultado		Casos resueltos a favor de alguna de las partes			

Fuente: elaboración propia con base en el portal UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje

Los costos de las demandas

Hasta ahora **México ha sido condenado a pagar casi 295 millones de dólares** en 11 casos por concepto de indemnización a los inversionistas. Esta cifra representa **3.5 veces el presupuesto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos** en 2021.¹⁹

Considerando solo las **11 demandas pendientes**, la cantidad total que reclaman los inversionistas asciende a más de 6.000 millones de dólares. Esto equivale a **84% del presupuesto de la Secretaría de Salud** en 2021, segundo año de la pandemia.²⁰ Aunque el valor total de las demandas puede ser aún mayor, puesto que no se conoce el monto reclamado en tres de las demandas pendientes.

México y el Boom de las Demandas de Empresas Mineras

De los **6.008 millones** de dólares por los que México está siendo demandado, **4.540 millones** de dólares corresponden a **tan sólo tres empresas mineras.**

En septiembre de 2018, poco después de que se hiciera público el texto renegociado del T-MEC, la minera estadounidense **Legacy Vulcan LLC** y su subsidiaria mexicana Calizas Industriales del Carmen (Calica), notificaron su intención de someter una demanda en contra de México en el marco del TLCAN. La demanda tiene su origen en una controversia ambiental sobre la extracción de piedra caliza en el estado de Quintana Roo. La empresa está en disputa con el municipio de Solidaridad, cuyo Programa de Ordenamiento Ecológico Local y Programa de Desarrollo Urbano ha impedido que la empresa explote dos predios.



La empresa efectivamente interpuso la demanda de arbitraje el 3 de enero de 2019 en el CIADI, por un monto de alrededor de 500 millones de dólares.²¹ El Presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) ha hecho un llamado a llegar a un acuerdo con Legacy Vulcan LLC, ofreciéndole facilidades para desarrollar, en vez de la mina, un desarrollo turístico.²²

En seguida de esta demanda, a inicios de 2019, la también estadounidense **Odyssey Marine Exploration Inc.** entabló una notificación de intención de demandar a México bajo el TLCAN por no haber aprobado los permisos ambientales para su proyecto de minería de fosfato en subsuelos marinos cerca de las costas de Baja California Sur, por la enorme cantidad de “cuando menos” 3.540 millones de dólares”, por oposición de grupos pescadores.²³

“Las concesiones pesqueras de la Sociedad cooperativa de Producción pesquera de Puerto Chale cubren parte del fondo marino que la empresa quiere dragar. La cooperativa se ha opuesto al proyecto desde sus inicios y depositó una solicitud de autorización para presentar sus preocupaciones al tribunal del TLCAN en octubre 2021, con la ayuda del Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL por sus siglas en inglés). Ambas organizaciones buscaban dar testimonio de los impactos que el proyecto podría tener en sus vidas y en el medio ambiente, y explicar por qué la decisión de la entidad reguladora ambiental de México de negarle a esta empresa el permiso de explotación minera del fondo marino era acertada y conforme al principio de precaución reconocido en el derecho nacional e internacional. Como ha sido recurrente en este sistema de arbitraje diseñado para favorecer a las empresas transnacionales, el tribunal del TLCAN se negó recientemente a recibir su solicitud”.²⁴

Odyssey, una empresa exploradora de tesoros convertida en empresa minera con escasos ingresos propios, consiguió financiación de un tercero para poder llevar adelante la demanda; el bufete de abogados Poplar Falls, especializado en litigios de EE. UU.

En 2021 la minera canadiense **First Majestic Silver Corp.** demandó a México ante el CIADI junto a su subsidiaria Primero Empresa Minera SA de CV, también bajo el TLCAN, debido a que la autoridad tributaria mexicana (SAT) presentara una acción legal para intentar incrementar el pago de impuestos de la empresa con base en sus ventas de plata. Primero Mining estaba pagando impuestos sobre la base de sus ventas de plata a un precio muy por debajo del valor de mercado y México le ha exigido el pago de 500 millones de dólares, monto que, según indican fuentes periodísticas, la empresa reclama del Estado en esta demanda.²⁵

Al reclamo total de los inversionistas hay que sumar otros millones de dólares más por los costes propios del arbitraje de inversionista-Estado, esto incluye los honorarios de los árbitros, los gastos administrativos del centro de arreglo de las disputas (como puede ser el CIADI) y otros gastos del tribunal. En algunos casos el Estado no solo paga sus propios costes de defensa, sino también asume la parte del demandante. Por ejemplo, en el caso *Cargill v. México*, el Estado tuvo que pagar la mitad de los costos de los abogados del inversor. Por este caso México tuvo que abonar en total como gastos del arbitraje US\$3.3 millones.²⁶ En el caso *Lion México Consolidated v. México*, el país tuvo que pagarle 2.25 millones de dólares al inversionista por sus gastos del arbitraje²⁷, y en el caso *Gemplus v. México* el monto llegó a 5.4 millones de dólares.²⁸

A diferencia de la mayoría de los países, México ha usado, en muchas ocasiones, su propio equipo de abogados para la defensa. En los casos en que se contrató a un bufete de abogados, el Estado optó por Pillsbury Winthrop Shaw Pittman y Thomas & Partners y más adelante por Tereposky & DeRose.

Sectores de las demandas

México cuenta con una economía ciertamente diversificada. No sorprende entonces que las 38 demandas contra el país afecten a una gran variedad de rubros, aunque el sector más afectado ha sido el de suministro de agua y manejo de residuos con seis demandas. Le sigue información y comunicación con cinco demandas, manufactura con cuatro demandas y minería e hidrocarburos con cuatro demandas. Se han registrado demandas además en los sectores de actividades de administración y servicios relacionados (3), actividades profesionales, científicas y técnicas (3), actividades inmobiliarias (2), agricultura, silvicultura y piscicultura (2), arte, entretenimiento y recreación (2), construcción (2), transporte (2), actividades financieras y de seguros (1), servicios de alojamiento y alimentación (1), venta de por mayor y menor (1).

GRÁFICO 4 • SECTORES QUE MÁS DEMANDAS HAN RECIBIDO



Fuente: elaboración propia con base en el portal UNCTAD Investment Policy Hub, CIADI y otros tribunales de arbitraje

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los tratados de protección de inversiones no necesariamente sirven para atraer inversión extranjera directa. Mientras hay pocos estudios que confirman esto, sí hay evidencia suficiente para entender los riesgos de incluir el recurso a los tribunales arbitrales como principal método de solución de controversias entre inversionistas-Estado. Año tras año el país recibe más demandas de inversionistas y amenazas que debilitan la función básica del Estado: su potestad legislativa. La simple amenaza de una demanda podría ser suficiente para echar atrás una importante medida.

Afrontar los nuevos retos, como la crisis climática o la crisis sanitaria, requieren medidas innovadoras y flexibles que sean capaces de adaptarse a las necesidades del momento. En cambio, los tratados de protección de inversiones podrían

poner freno a estas iniciativas, pues podrían suponer nuevas demandas millonarias si las nuevas medidas legislativas van en contra de los intereses corporativos. Una política soberana, enfocada en el bienestar de la población, la protección del medio ambiente, del clima y promoción de empresas de la economía local es irreconciliable con los derechos que los tratados de protección de inversiones les otorgan a los inversionistas. Si México quiere salir del círculo vicioso de recibir demandas ISDS cada vez que quiere adaptar sus políticas y regulaciones, tiene que revisar su régimen de protección de inversiones. La única manera que México puede evitar nuevos arbitrajes de inversión es denunciando los tratados y acuerdos de comercio e inversión ya firmados y renunciando a renovarlos o firmar otros nuevos, ya que posibilitan la interposición de otras demandas.

Para ello, recomendamos:

- **Realizar una auditoría** de todos los tratados de protección de inversiones y sus impactos para la economía y sociedad mexicana.
- **Suspender la posibilidad del uso de demandas inversionista - Estado** por parte de empresas extranjeras mientras dura la auditoría y tomar los pasos necesarios una vez terminada ésta.
- **Salir del CIADI** y promover opciones nacionales y regionales para la resolución de disputas entre inversionistas y Estado.
- **No firmar nuevos tratados con cláusula de protección de inversiones**, sino
 - **darle primacia** a la protección de los derechos humanos y ambientales, los recursos naturales y ecosistemas, los sectores básicos para la vida del país: energía, alimentación, servicios públicos, su soberanía ante las reglas internacionales de inversión
 - **posibilitar** la participación de las poblaciones afectadas por proyectos con empresas extranjeras de acuerdo al consentimiento previo, libre e informado, el monitoreo y evaluación de su desarrollo
 - **exigir responsabilidad** de las empresas transnacionales inversionistas en términos laborales, sociales, ambientales coherentes con las mismas regulaciones que tienen en sus países de origen



ANEXO

LISTADO DE DEMANDAS CONTRA MÉXICO AL 31/12/2021

Nombre del Caso	Año de inicio	Procedencia del inversor	Tratado invocado	Institución administradora	Número del caso	Resultado de la demanda	Monto total reclamado por inversionista ^(*)	Monto total del laudo	Sector económico
L1bre Holding, LLC v. México	2021	EE.UU.	TLCAN, USMCA	CIADI	ICSID Case No. ARB/21/55	Pendiente	n/d	/	Información y comunicación
Finley Resources Inc., MWS Management Inc., y Prize Permanent Holdings, LLC v. México	2021	EE.UU.	TLCAN, USMCA	CIADI	ICSID Case No. ARB/21/25	Pendiente	100 millones US\$	/	Minería e hidrocarburos
First Majestic Silver Corp v. México	2021	Canadá	TLCAN, USMCA	CIADI	ICSID Case No. ARB/21/14	Pendiente	500 millones US\$	/	Minería e hidrocarburos
Espiritu Santo Holdings, LP v. México	2020	Canadá	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB/20/13	Pendiente	n/d	/	Información y comunicación
Coöperatieve Rabobank UA v. México	2020	Países Bajos	México Países Bajos TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/20/23	Discontinuado	150 millones US\$	0	Transporte
Terence Highlands v. México	2019	Reino Unido	México-Reino Unido TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/19/26	Pendiente	80 millones US\$	/	Transporte
Odyssey Marine Exploration v. México	2019	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. UNCT/20/1	Pendiente	3,540 millones US\$	/	Minería e hidrocarburos
Legacy Vulcan, LLC v. México	2019	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB/19/1	Pendiente	500 millones US\$	/	Minería e hidrocarburos
Alicia Grace and others v. México	2018	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. UNCT/18/4	Pendiente	700 millones US\$	/	actividades de administración y servicios relacionados
PACC Offshore Services Holdings v. México	2018	Singapur	México-Singapur TBI	CIADI	ICSID Case No. UNCT/18/5	Decidido a favor del inversor	213 millones US\$	n/d	actividades de administración y servicios relacionados
Carlos Esteban Sastre v México	2017	Argentina	México-Portugal TBI, Argentina-México TBI	CIADI	ICSID Case No. UNCT/20/2	Pendiente	80 millones US\$	/	Servicios de alojamiento y alimentación
Vento Motorcycles, Inc. v. México	2017	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/17/3	Decidido a favor del Estado	2,748 millones US\$	0	Manufactura
B-Mex, LLC and others v. México	2016	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/16/3	Pendiente	100 millones US\$	/	Arte, entretenimiento y recreación
Mr. Joshua Dean Nelson y Mr. Jorge Blanco v. México	2016	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. UNCT/17/1	Decidido a favor del Estado	500 millones US\$	0	Información y comunicación
LMC v. México	2015	Canadá	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/15/2	Decidido a favor del Inversor	82 millones US\$	47 millones US\$	Construcción
Shanara and Marfield v. México	2015	Panamá	México-Panamá TBI	n/d	n/d	Pendiente	408 millones US\$	/	actividades de administración y servicios relacionados
Cemusa v. México	2013	España	México-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/13/2	Discontinuado	n/d	n/d	actividades profesionales, científicas y técnicas

Nombre del Caso	Año de inicio	Procedencia del inversor	Tratado evocado	Institución administradora	Número del caso	Resultado de la demanda	Monto total reclamado por inversionista (*)	Monto total del laudo	Sector económico
KBR v. México	2013	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. UNCT/14/1	Decidido a favor del Estado	465 millones US\$	0	Construcción
Telefonica v. México	2012	España	México España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/12/4	Discontinua-do	1.060 millones US\$	0	Información y comunicación
Abengoa v. México	2009	España	México España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/09/2	Decidido a favor del Inversor	70 millones US\$	40.3 millones US\$	Suministro de agua, desagües, manejo de basura y reciclaje
Bayview v. México	2005	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/05/1	Decidido a favor del Estado	667.6 millones US\$	0	Agricultura, silvicultura y piscicultura
Cargill v. México	2005	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/05/2	Decidido a favor del Inversor	123.8 millones US\$	77.3 millones US\$	Manufactura
ADM v. México	2004	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/04/5	Decidido a favor del Inversor	100 millones US\$	33.5 millones US\$	Manufactura
Corn Products v. Mexico	2004	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/04/1	Decidido a favor del inversor	325 millones US\$	58 millones US\$	Manufactura
Gemplus v. México	2004	Francia	México Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/04/3	Decidido a favor del inversor	37 millones US\$	6.35 millones US\$	actividades profesionales, científicas y técnicas
Talsud v. México	2004	Argentina	Argentina México TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/04/4	Decidido a favor del inversor	37 millones US\$	9.15 millones US\$	actividades profesionales, científicas y técnicas
Fireman's Fund v. México	2002	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/02/1	Decidido a favor del Estado	50 millones US\$	0	Actividades financieras y de seguros
Frank v. México	2002	EE.UU.	TLCAN	ninguna (sin institución administradora)	n/d	Discontinua-do	1.5 millones US\$	0	Actividades inmobiliarias
GAMI v. México	2002	EE.UU.	TLCAN	ninguna (sin institución administradora)	n/d	Decidido a favor del Estado	27.8 millones US\$	0	Agricultura, silvicultura y piscicultura
Thunderbird v. México	2002	Canadá	TLCAN	CIADI	n/d	Decidido a favor del Estado	100 millones US\$	0	Arte, entretenimiento y recreación
Adams v. México	2001	EE.UU.	TLCAN	ninguna (sin institución administradora)	n/d	Discontinua-do	75 millones US\$	n/d	Actividades inmobiliarias
Tecmed v. México	2000	España	México-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/00/2	Decidido a favor del inversor	52 millones US\$	5.5 millones US\$	Suministro de agua, desagües, manejo de basura y reciclaje
Waste Management v. México (II)	2000	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/00/3	Decidido a favor del Estado	36.6 millones US\$	0	Suministro de agua, desagües, manejo de basura y reciclaje
Feldman v. México	1999	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/99/1	Decidido a favor del inversor	30.3 millones US\$	740.000 US\$	Venta de por mayor y menor, reparación de vehículos con motor y motocicletas
Waste Management v. México (I)	1998	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/98/2	Decidido a favor del Estado	36 millones US\$	0	Suministro de agua, desagües, manejo de basura y reciclaje
Azinian v. México	1997	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB (AF)/97/2	Decidido a favor del Estado	19.2 millones US\$	0	Suministro de agua, desagües, manejo de basura y reciclaje
Metalclad v. México	1997	EE.UU.	TLCAN	CIADI	ICSID Case No. ARB(AF)/97/1	Decidido a favor del inversor	90 millones US\$	16.7 millones US\$	Suministro de agua, desagües, manejo de basura y reciclaje

(*) Incluso intereses en los casos donde se conocen, pero sin los costos del arbitraje

Notas

1 • El TBI firmado con Brasil lleva el nombre de Acuerdo de Cooperación y Facilitación de Inversiones (ACFI), que es el nuevo modelo de tratados de inversión que desde el año 2015 firma Brasil. No contiene ISDS ni una cláusula de expiración. El tratado habilita resolución de controversia a través de un mecanismo Estado – Estado. Para un análisis detallado de este acuerdo, ver: Arroyo Picard, A. y Ghiotto, L. (2017) “Brasil y la Nueva generación de Acuerdos de Cooperación y Facilitación de Inversiones: un análisis del Tratado con México”. Revista Relaciones Internacionales (La Plata), número 52.

En: <https://revistas.unlp.edu.ar/RRII-IRI/article/view/2727>

2 • Crisis y TLC 1982-2016. Josefina Morales, 2016. http://docs.wixstatic.com/ugd/12e354_d5574ac327fe439fa8d30aa556839ad5.pdf
Mitos y promesas del TLCAN. RMALC, diciembre 2015. <http://www.rmalc.org/wp-content/uploads/2016/01/TLCAN-20-WEB.pdf>

3 • NAFTA PARTIES UNVEIL TEXT OF NEW AGREEMENT; CANADA OPTS OUT OF INVESTOR-STATE ARBITRATION ENTIRELY, AND U.S. AND MEXICO AGREE A MORE LIMITED VERSION OF SUCH DISPUTE SETTLEMENT. IAREporters, 10/2018. <https://www.iareporter.com/articles/nafta-parties-unveil-text-of-new-agreement-canada-opts-out-of-investor-state-arbitration-entirely-and-u-s-and-mexico-agree-a-more-limited-version-of-such-dispute-settlement/>
La Aprobación del T-MEC otorga más “certidumbre” a empresas contaminantes en México. Revista Brújula Ciudadana #114. Enero, 2020. <https://www.revistabrujula.org/la-aprobacion-del-t-mec-otorga-mas->

4 • Capítulo 8 del T-MEC: Reconocimiento del dominio directo y la propiedad inalienable e imprescriptible de los Estados Unidos Mexicanos de los Hidrocarburos. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465790/08ESPREconocimientodelapropiedaddirectainalienableeimprescriptible.pdf> (consultado el 10 de mayo 2022)

5 • Cases Database - Demandas contra México, CIADI. <https://icsid.worldbank.org/cases/case-database> (consultado el 27 de enero 2022)

6 • CPTPP vs TPP. Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de Nueva Zelanda, 2020. <https://www.mfat.govt.nz/en/trade/free-trade-agreements/free-trade-agreements-in-force/cptpp/understanding-cptpp/tpp-and-cptpp-the-differences-explained>

7 • Desenmascarados-los Derechos corporativos en el renovado TLC México-Unión Europea. Cecilia Olivet y Manuel Pérez-Rocha, 2016. https://www.tni.org/files/publication-downloads/mxeu_briefinges_0.pdf

8 • El Sistema de Tribunales de Inversiones puesto a prueba. TNI, 27/09/2016. <https://www.tni.org/es/publicacion/el-sistema-de-tribunales-de-inversiones-puesto-a-prueba>

9 • Turkey, Mexico begin free trade deal talks: Trade body. Anadolu, 27/08/2019. <https://bilaterals.org/?turkey-mexico-begin-free-trade&lang=en>

10 • Ecuador, Mexico initiate FTA negotiations. Prensa Latina, 26/08/2019. <https://bilaterals.org/?ecuador-mexico-initiate-fta&lang=en>

11 • Fijan fecha para concluir TLC entre México y Ecuador. El Economista, 11/03/2020. <https://bilaterals.org/?fijan-fecha-para-concluir-tlc&lang=es>

12 • México ratifica el Convenio del CIADI. CIADI, 27/07/2018. <https://icsid.worldbank.org/es/noticias-y-eventos/comunicados/mexico-ratifica-el-convenio-del-ciadi>

13 • Mexico signs ICSID convention. Alison Ross, Global Arbitration Review, 12/01/2018. https://globalarbitrationreview.com/article/1152707/mexico-signs-icsid-convention?utm_source=Law%20Business%20Research&utm_medium=email&utm_campaign=9060783_GAR%20Headlines%2012%2F01%2F2018&dm_i=1KSF,5E7CF,QDGAZM,KVBOH,1

14 • Arb de Triomphe, por Cosmo Sanderson, GAR News, 04/2018. <https://globalarbitrationreview.com/article/1167961/arb-de-triomphe>

15 • Según indica el listado del Investment Policy Hub de la UNCTAD. <http://investmentpolicyhub.unctad.org/ISDS/FilterByCountry> (consultado 01/02/2022)

16 • El número de casos solo tiene en consideración las demandas en base a Tratados de Protección de inversiones y no cuenta los casos en base a contratos.

17 • En una de las 38 demandas hay inversores provenientes de más que un país, razón por la cual la cantidad de países desde donde provienen los inversores es mayor al número de demandas.

18 • Este número está actualizado al 31 de diciembre 2020, fecha hasta la cual hay información en el UNCTAD Policy Hub. <https://investmentpolicy.unctad.org/investment-dispute-settlement/country/136/mexico/investor> (consultado 27 de enero 2022)

19 • Así será el Presupuesto del gobierno federal en 2021. Surya Palacios, Alto Nivel, 11/11/2020. <https://www.altonivel.com.mx/finanzas/asi-sera-el-presupuesto-del-gobierno-federal-en-2021/>
El presupuesto de la Comisión Nacional de DD.HH. para 2021 fue de 1.679 millones de pesos mexicanos, lo que al 11 de noviembre 2020, fecha de la aprobación del presupuesto, equivalía a 82.4 millones de dólares.

20 • Así será el Presupuesto del gobierno federal en 2021. Surya Palacios, Alto Nivel, 11/11/2020. <https://www.altonivel.com.mx/finanzas/asi-sera-el-presupuesto-del-gobierno-federal-en-2021/>
El presupuesto de la Secretaría de Salud para 2021 fue de 145.414 millones de pesos mexicanos, lo que al 11 de noviembre 2020, fecha de la aprobación del presupuesto, equivalía a 7.140 millones de dólares.

21 • Casino del Extractivismo: Como las empresas mineras apuestan con la vida de los pueblos y la soberanía de los países de América Latina usando el arbitraje supranacional. Jen Moore, Manuel Pérez Rocha, CIEL, IPS, Miningwatch, 2019. <https://ips-dc.org/wp-content/uploads/2019/06/ISDS-Mining-Latin-America-Report-Formatted-SPANISH.pdf>

22 • AMLO ofrece a constructora Vulcan Materials de EU proyecto turístico para frenar millonaria demanda. Reuters, 03/02/2022. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLO-ofrece-a-constructora-Vulcan-Materials-de-EU-proyecto-turistico-para-frenar-millonaria-demanda-20220203-0067.html>

23 • Casino del Extractivismo: Como las empresas mineras apuestan con la vida de los pueblos y la soberanía de los países de América Latina usando el arbitraje supranacional. Jen Moore, Manuel Pérez Rocha, CIEL, IPS, Miningwatch, 2019. <https://ips-dc.org/wp-content/uploads/2019/06/ISDS-Mining-Latin-America-Report-Formatted-SPANISH.pdf>

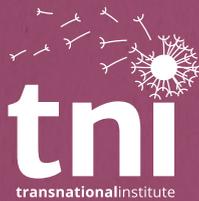
24 • Extraído de: Un mar de problemas: La explotación minera de los fondos marinos y el arbitraje internacional en México. Jen Moore y Ellen Moore, 24/02/2022. <https://inequality.org/research/explotacion-minera-de-los-fondos-marinos-arbitraje-internacional-mexico/>

25 • Minera demanda 500 mdd a México. Jesús Rangel, Milenio, 04/09/2020. <https://www.milenio.com/opinion/jesus-rangel/estira-afloja/minera-demanda-500-mdd-a-mexico>

26 • Cargill vs Mexico (2009) Laudo, ICSID Case No. ARB(AF)/05/2. En: https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0133_0.pdf

27 • Mexico is held liable for denial of justice, as ICSID AF tribunal finds that cancellation of mortgages by local courts amounted to a breach of NAFTA. Lisa Bohmer, IAREporters, 21/09/2021. <https://www.iareporter.com/articles/mexico-is-held-liable-for-denial-of-justice-as-icsid-af-tribunal-finds-that-cancellation-of-mortgages-by-local-courts-amounted-to-a-breach-of-nafta/>

28 • Award Gemplus vs. México. ICSID, 16/06/2010. <https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0357.pdf>



El **Transnational Institute (TNI)** es un instituto internacional de investigación y promoción de políticas que trabaja por un mundo más justo, democrático y sostenible.

Durante más de 40 años, el TNI ha actuado como un punto de enlace entre movimientos sociales, académicos y académicas comprometidos, y responsables de políticas.



El **Institute for Policy Studies (IPS)** es una organización progresista dedicada a construir una sociedad más equitativa, ecológicamente sostenible y pacífica. En conjunto con movimientos sociales dinámicos, convertimos ideas políticas transformadoras en acción.